



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00107 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO POR INCAPACIDAD. INCORPORA ESCRITO DE APELACION.

Vista la incapacidad médica presentada por el Dr. Frank Jiménez Osorio, quien representa los intereses de la parte demandante (archivo 53), carece de objeto resolver sobre la misma, toda vez que aquella culminó el 03 de septiembre de la anualidad.

Así las cosas, para todos los efectos, se pone en conocimiento de la parte demandada que el proceso estuvo interrumpido hasta el 03 de septiembre, inclusive, por enfermedad del abogado de la parte actora, en voces del numeral 2º del artículo 159 del CGP.

Aunado a lo anterior, como el togado allegó la sustentación del recurso de apelación, ejecutoriado este auto se enviará por intermedio de la secretaría del Juzgado el expediente al superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>143</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>10 de septiembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f16c3a39fc04d48c2aee77bb48d7385628ade186895905563386406ad66756

Documento generado en 09/09/2021 02:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>